

REGLAMENTO DE LA XXIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL



La Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial del FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA - FECORA, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 05 de marzo del año 2022, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Art. 63 y literales n. y o. del Artículo 64 del Estatuto de vigente, y

CONSIDERANDO:

- Que es función de la Asamblea General aprobar su propio Reglamento.
- Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad y acorde con la Ley y el Estatuto.
- Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas en el decreto 962 de 2018 y por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica.
- Que con ocasión de emergencia sanitaria acontecida a nivel nacional, y que se ha extendido hasta el 28 de febrero de 2022 en virtud de la resolución 1913 del 27 de noviembre de 2021 y acogiéndonos al decreto 398 de 2020 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales y teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas en la Carta Circular No. 10 expedida el 3 de abril de 2020 por Supersolidaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados y que sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada de los Delegados elegidos válidamente.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES

Pueden participar en la Asamblea no presencial con derecho a voz y voto, únicamente los Delegados elegidos como principales o en defecto su suplente respectivo, que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales,



en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.

ARTÍCULO 3. QUORUM

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 052 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS, la verificación de la conexión de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los Delegados hábiles, elegidos y convocados, previa verificación por El Comité de Control Social, al momento de la convocatoria. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARÁGRAFO 1: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los Delegados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quorum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los socios, sus apoderados o los miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. INSTALACIÓN

La Asamblea General será instalada por la Presidenta de la Junta Directiva o en su defecto por el Vicepresidente o por cualquier otro miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 5. MESA DIRECTIVA

La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO: Cada que se presenten elecciones, la Gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos Delegados se encuentran conectados de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a



consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario (a) dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la Presidencia, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, en la cual se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de Delegados convocados y número de asistentes, los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados, aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, las constancias presentadas por los asistentes a la reunión, los nombramientos efectuados, la fecha y la hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación y proceder a firmar el Acta de la Asamblea.

PARÁGRAFO: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE DELEGADOS, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA

El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuántos votos a favor y cuantos en contra.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del FONDO DE EMPLEADOS de Corantioquia FECORA.
5. Analizar los informes de los Órganos de Administración y Vigilancia.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros del fin de ejercicio.
7. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y el Estatuto.



8. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
9. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva con sus Suplentes.
10. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Control Social y sus Suplentes.
11. Reformar el Estatuto.
12. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación del FONDO DE EMPLEADOS de Corantioquia FECORA.
13. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
14. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
15. Las demás que le señalen las disposiciones legales y el Estatuto Vigente.

ARTÍCULO 9. USO DE LA PALABRA

Los Delegados conectados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3') minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá “alzar la mano” o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS

Los miembros de la Junta Directiva y el Comité de Control Social, que no estén actuando como Delegados, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

PARÁGRAFO. Todos los Delegados elegidos el 28 de enero de 2022 tienen la calidad de principales con voz y voto.

ARTÍCULO 11. MOCIONES DE ORDEN

Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente, podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 12. VOTO

Cada Delegado tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

Siempre después de cada votación, el administrador de la herramienta tecnológica que permite la conexión mostrará el resultado de esta, quedando también en la grabación.



ARTÍCULO 13. DECISIONES

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO 1. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de Delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Delegados convocados.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de Delegados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTÍCULO 14. ELECCIONES

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15. COMISIONES

La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo la comisión de aprobación del acta.

Por tratarse de Asamblea no presencial y entendiendo que para las votaciones está establecida una plataforma específica que entrega resultados en tiempo real se omite la comisión de escrutinios.

Así mismo, la comisión de las proposiciones y recomendaciones, por tratarse de no presencial, se deberán hacer mediante el chat de la plataforma virtual o si se hicieron llegar por correo con anticipación, a los correos servicios@fecora.com.co o gerencia@fecora.com.co, la Gerencia las pasará al Presidente de la Asamblea para su lectura.



ARTÍCULO 16. ESCRUTINIOS

El Presidente de la Asamblea verificará que las elecciones se desarrollen acorde con el Estatuto y reglamento. La Secretaria verificará el resultado emitido por la herramienta tecnológica, que será en tiempo real y pronunciará el resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 17. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

La Gerencia del Fondo entregará al Presidente de la Asamblea los proyectos de proposiciones y recomendaciones, que fueron enviados previamente a los correos del Fondo, clasificados por proyectos referentes a un mismo tema y debidamente numerados, las que surjan durante el desarrollo de la Asamblea, se deberán hacer mediante el chat de la plataforma virtual.

ARTÍCULO 18. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a tres (3) Delegados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea y la Gerencia que la certificará.

ARTÍCULO 19. OTRAS COMISIONES

El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTÍCULO 20. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA y COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

La elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo dos días antes del inicio de la Asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Control Social.

ARTÍCULO 21. SISTEMA DE ELECCIÓN POR VOTACIÓN NOMINAL

El sistema elegido es el de postulaciones personales, la declinación a esta aspiración se podrá realizar hasta antes del proceso de votación.

Cada Delegado hábil tendrá derecho a votar de la lista de los postulados para cada Órgano, hasta por tres (3) candidatos para Junta Directiva y dos (2) para Comité de Control Social, las elecciones para uno y otro Organismo se efectuarán por separado.

Las personas elegidas serán las que tengan mayor votación, teniendo en cuenta que primero se cubrirán los cargos principales y luego los cargos suplentes. Se elegirán como principales quienes obtengan el mayor número de votos y en forma descendente se



elegirán los suplentes. En caso de empate en el número de votos decidirá el orden en que hayan sido postulados.

ARTÍCULO 22. MOCIONES

Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas, serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTÍCULO 23. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los Delegados conectados, tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a esta, para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el Delegado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas, serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 24. RECESOS

El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 25. FIN DE LA ASAMBLEA

Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la Presidencia el número de Delegados conectados a esta altura, para que la Presidencia de por terminada la jornada.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA

El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente Asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.



ARTÍCULO 27. DEBERES DE PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS ASAMBLEISTAS:

- Informarse, estudiar y analizar anticipada y oportunamente los informes a tratar en la Asamblea.
- Tener total claridad en los temas que son de Asamblea y en aquellos que no lo son.
- Exponer con claridad y suficiente argumentación las ideas.
- Preparar las propuestas y recomendaciones por escrito de manera concreta.
- Tener total claridad sobre las funciones y responsabilidades del Asociado Delegado en la Asamblea.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE RESPETO:

- Puntualidad.
- Permanecer conectado durante la celebración de la Asamblea.
- Respeto por el manejo de la agenda de la Asamblea y el manejo del tiempo de la misma.
- Escuchar y guardar silencio sin interrumpir las intervenciones de los demás asistentes.
- Trabajar en equipo y decidir en pro del FECORA.
- Respeto por la diferencia de ideas y opinión.

ARTÍCULO 29. OTRAS DISPOSICIONES:

Para la interpretación de cualquier medida de este reglamento, se tendrán en cuenta las disposiciones legales y estatutarias vigentes. Este reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria no Presencial de Delegados, en la sesión celebrada el día 05 del mes de marzo del 2022, según consta en el Acta No. XXIV de la misma fecha.

En constancia de la aprobación por parte de la Asamblea, Firman.

PRESIDENTE DE ASAMBLEA

SECRETARIO DE ASAMBLEA